

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

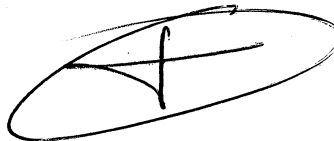
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 72/2018/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/134

BITÁCORA: 08/AQ-0678/01/18

Chihuahua, Chihuahua, 18 de Mayo de 2018

RAUL MURILLO GRIJALVA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Enero de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 39 de fecha 05 de Abril de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 18 de Mayo de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 02 de Febrero de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIONES 6 Y 7 DEL LOTE A SUR	Ocampo	Chihuahua	RAUL MURILLO GRIJALVA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	175721.05	3121545.35
1	178296.15	3121712.49
2	177454.4	3121080.02
2	174772.41	3120886.48
3	174102.06	3121802.73
3	176847.18	3122109.96
4	175129.27	3122516.18
4	177843.18	3122858.34

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIONES 6 Y 7 DEL LOTE A SUR	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
-------------------	-----------------------	--------------------------	------------------------------



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/134

BITÁCORA: 08/AQ-0678/01/18

Chihuahua, Chihuahua, 18 de Mayo de 2018

FRACCIONES 6 Y 7 DEL LOTE A SUR	296.91	218.52	184.72
---------------------------------	--------	--------	--------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIONES 6 Y 7 DEL LOTE A SUR	184.66 (ciento ochenta y cuatro punto sesenta y seis)	14125 (catorce mil ciento veinticinco)

Nombre del predio: FRACCIONES 6 Y 7 DEL LOTE A SUR

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/05/18 - 31/12/18	Pinus spp.	28.19	1621	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/05/18 - 31/12/18	Quercus spp.	28.19	341	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	26.8	1252	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	26.8	225	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	44.7	1387	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	44.7	269	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	26.14	1009	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	26.14	186	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	15.36	1250	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	15.36	815	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	13.48	1156	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	13.48	1182	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	9.52	1123	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	9.52	469	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	20.47	997	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	20.47	843	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA FORESTAL DEL MOHINORA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CFM09





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/134

BITÁCORA: 08/AQ-0678/01/18

Chihuahua, Chihuahua, 18 de Mayo de 2018

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIONES 6 Y 7 DEL LOTE A SUR	D-08-051-LOT-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

Página 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/134

BITÁCORA: 08/AQ-0678/01/18

Chihuahua, Chihuahua, 18 de Mayo de 2018

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- CONSULTORIA FORESTAL DEL MOHINORA, S.A. DE C.V.

BRP/GAHS/RACQ/RCD.-

